

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se concede una subvención directa a favor de "Fundación UNICEF Comité Español" para la anualidad 2026.

Expediente: 511/2026/17810

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

"PRIMERO. -Aprobar la concesión una subvención directa a la Fundación UNICEF Comité Español, con N.I.F. G84451087 correspondiente al año 2026, por importe de 240.000,00 euros, para la realización de actividades del proyecto "*Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania*" en los términos recogidos en los Anexos adjuntos a este Decreto.

SEGUNDO. -Autorizar y disponer el gasto de 240.000,00 euros, destinado a la financiación de la subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para la realización del proyecto "*Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania*" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 del Presupuesto Municipal para el año 2026."

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez



ANEXO I

Bases Reguladoras para la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación UNICEF Comité Español para la realización del proyecto "*Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania 2026*"

Expediente: 511/2026/17810

1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta subvención, de concesión directa, es financiar a la Fundación UNICEF Comité Español para la realización del proyecto *Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania 2026*, cuya finalidad es garantizar la cobertura de las necesidades básicas de 850 personas vulnerables (alrededor de 280 familias), priorizando hogares que residan en zonas cercanas a la línea del frente, así como a familias afectadas por ataques con armas explosivas o por órdenes de evacuación, proporcionando una transferencia única de efectivo de 240€, durante un periodo de tres meses, para asegurar unos niveles mínimos de vida y prevenir la adopción de estrategias negativas de supervivencia.

2. Naturaleza jurídica de la subvención.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (en adelante RD 188/2025).

El artículo 58 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS) define como acción humanitaria, entre otras, la siguiente: apartados b) "*En supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos*" y e) "*La protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes*".

Categoría en la que se encuadra el actual proyecto. Por su parte, el art. 60 establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones en determinadas situaciones, incluyendo en sus apartados b) y e) las previstas en el art. 58.b) y e) relativas a supuestos de emergencia y protección de víctimas.

3. Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF Comité Español, N.I.F. G84451087.

4. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria son las siguientes:



1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar medidas de publicidad y difusión de la subvención recibida, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, cualquiera que sea su soporte (plazas, letreros, carteles, publicaciones, material audiovisual, redes sociales, etc.)
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en el RD 188/2025
10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor y se tramitará siempre que no dañe derechos de tercero en los términos establecidos en el artículo 12 del RD 188/2025, formulando una propuesta de resolución al Titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando aparezcan situaciones que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión o de la propuesta inicial de intervención, que se tramitará siempre que no dañe derechos de tercero en los términos establecidos en el artículo 12 del RD 188/2025.

Las variaciones cuantitativas consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, así como posibles erratas y errores evidentes en la formulación del proyecto, deberán ser comunicadas y convenientemente justificadas a la D. G. de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo y ser recogidas en los informes correspondientes, con la



finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

11. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

12. Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria elaborará una nota informativa a efectos de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid para su difusión y conocimiento, en la que, de forma breve, se informe de los resultados obtenidos en el proyecto. Dicha nota se redactará con un lenguaje claro e inclusivo incorporando elementos visuales que faciliten su comprensión.

13. Incluir en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo. Así como, una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

5. Cuantía de la subvención

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 "A otras fundaciones", del Programa de Cooperación al Desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

6. Costes indirectos.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Fundación UNICEF Comité Español a la actividad subvencionada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La Fundación UNICEF Comité Español presenta estudio económico sobre los costes indirectos, en virtud del cual los mismos se han establecido en un 8% del importe correspondiente a los costes directos de la subvención, y no precisarán de justificación, de conformidad con lo establecido en el art. 26.2 del RD 188/2025 y 66.2 de la OBRGS.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es de 6 meses, comenzando el 1 de octubre de 2026 y finalizando el 31 de marzo de 2027.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, en los términos establecidos en el artículo 15 del RD 188/2025, debiendo ser comunicada y motivada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución.

A efectos administrativos, podrán ser incluidas en la justificación de gastos las actividades que, siendo objeto de la subvención, hayan comenzado con anterioridad a la fecha de su firma, siempre que se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.

8. Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, considerando lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, así como en el artículo 17.2 del RD188/2025, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada

10. Entidades participantes.

Entidad solicitante: Fundación UNICEF Comité Español

Socio local: UNICEF Ucrania

11. Subcontratación.

En casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite, previa autorización por el órgano concedente, la subcontratación hasta el 100% del importe de la subvención.

12.- Modalidad de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto.

La justificación se ajustará a la propia normativa que UNICEF tenga establecida para la acreditación del gasto, según lo establecido en el art. 57 de la OBRGS, el cual establece el régimen especial de justificación para Organismos Internacionales.

La Fundación UNICEF Comité Español, como representante en España del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Desarrollo, Emergencias y Acción Humanitaria gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en terreno. Por consiguiente, la justificación económica de las subvenciones recibidas ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y que aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de organización, incluyendo facturas o copias de las mismas.

Este proceso, en cada una de sus etapas, garantiza la trazabilidad y el adecuado control del uso de los fondos para los fines aprobados, desde la recepción de la resolución de la subvención hasta la justificación final. En concreto, los fondos recibidos quedan asociados a un programa o Grant, con un código específico, que, en el caso de proyectos o programas de desarrollo o acción humanitaria, se crea la primera vez que se envían fondos para un programa concreto y a él se asignan todas las cofinanciaciones de diferentes donantes destinadas al mismo. Para contribuciones a emergencias, existe un código único para la emergencia, al que se adscriben todos los fondos enviados de diferentes donantes y Comités Nacionales estableciendo un fondo común para la respuesta al llamamiento de la emergencia.

Todas las oficinas de UNICEF cuentan con un sistema de gestión llamado VISION, construido sobre SAP, a través del cual se realizan las asignaciones presupuestarias y las autorizaciones



de gasto. A lo largo de la ejecución de las actividades todos los gastos asociados al proyecto se imputan con cargo a los fondos enviados al Grant correspondiente y así quedan registrados en el sistema.

Una vez finalizada la implementación del proyecto o programa, y junto con el informe narrativo que refleja los resultados alcanzados, la Oficina de País extrae del sistema de gestión VISION un informe financiero. A partir de dicho informe financiero se elabora la justificación económica para cada donante.

En este marco, la justificación económica final que Fundación UNICEF Comité Español presentará para justificar la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos incluirá los siguientes documentos:

- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UCE, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Official Receipt: Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Certificado de la subvención recibida firmado por el Secretario de UNICEF Comité Español, detallando el programa o proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código del Grant asignado.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención elaborada a partir de la información emitida por el sistema de gestión de UNICEF para el Grant financiado, en la Oficina de Terreno donde se ejecute el proyecto.
- Factura única, o Certified Financial Statement emitida por la División De Administración y Finanzas (DFAM) de UNICEF en NY reflejando el balance del Grant de referencia, con las siguientes condiciones:
 - o Para que se emita es necesario acordarlo y solicitarlo previamente en el momento de la apertura del Grant, y según el estándar de UNICEF únicamente para contribuciones por encima de 500.000 USD.
 - o DFAM cuenta con un plazo de hasta 18 meses desde el cierre del Grant para el cierre contable y la emisión de este documento, por lo que no siempre- estará disponible en el plazo de entrega del informe final.
 - o La factura reflejará un desglose de acuerdo a las partidas en las que UNICEF clasifica los gastos, que no necesariamente se corresponderá con las partidas en las que estará desglosado el presupuesto aprobado por el donante.
 - o No existe posibilidad de emisión de Factura Única en el caso de contribuciones a emergencias.

Esta forma de reporte se aplica y está ampliamente aceptada para la justificación de todas las subvenciones otorgadas a Fundación UNICEF Comité Español por parte de las administraciones descentralizadas y otras entidades a nivel estatal para los proyectos gestionados por UNICEF en terreno, y así se recoge en bases de convocatorias, decretos o leyes de cooperación y otras disposiciones, siendo compatible con la normativa vigente, incluyendo la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 6 y dentro del periodo de la intervención, no precisarán de justificación, de conformidad con lo establecido en el art. 26.2 del RD 188/2025.

13. Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la

6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/07/2026 08:21:19

CSV : CB2NU2OR7O4WHKRL



realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La ampliación de plazo para la presentación del informe final podrá solicitarse según lo previsto en el art. 23 del RD 188/2025.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria en el plazo improrrogable de 45 días hábiles. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el art. 30 del RD 188/2025.

14. Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 30 del RD 188/2025, según el procedimiento contemplado en el art. 42 de la OBRGS.

15. Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA 50, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

16. Normativa aplicable.

La concesión de la presente subvención se regirá por:

1. El RD 188/2025, en aquellos preceptos que, de acuerdo con su disposición final segunda tengan carácter básico.
2. Capítulo XI de la OBRGS.
3. En lo no regulado por el capítulo XI de la OBRGS se aplica el RD 188/2025 con carácter supletorio.
4. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la OBRGS.
6. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

17. Protección de datos de carácter personal.

La Fundación UNICEF Comité Español y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por esta subvención serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

Los documentos que la Fundación UNICEF Comité Español remita a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/07/2026 08:21:19

CSV : CB2NU2OR7O4WHKRL



ANEXO II FICHA DE OBJETIVOS

RESULTADO 1 (R.1)¹

R.1. Garantizada la cobertura de las necesidades básicas de 850 personas vulnerables (alrededor de 240 familias) a través de su participación en el programa de transferencias en efectivo			
Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)		Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
I.O.V. 1.1	Número de personas que reciben una aportación ayudas en efectivo destinadas a satisfacer sus necesidades básicas	850 (70 niños, 68 niñas, 250 hombres y 462 mujeres)	FV.1. Informes de situación de la emergencia FV.2. Fotos, historias de vida y otros materiales de comunicación
I.O.V. 1.2	Número de familias que reciben una aportación ayudas en efectivo destinadas a satisfacer sus necesidades básicas	280	FV.1. Informes de situación de la emergencia FV.2. Fotos, historias de vida y otros materiales de comunicación

ACTIVIDADES (A.1.)

A.1	Actividad ²	Número	Descripción
A.1.1	Realización de transferencias de efectivo para la asistencia humanitaria a personas vulnerables	850	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
R.1	A.1.1. ¹ Realización de transferencias de efectivo para la asistencia humanitaria a personas vulnerables	X	X	X	X	X	X						

Información de Firmantes del Documento



ANEXO III
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DESGLOSADO		ANEXO 2- PRESUPUESTO POR PARTIDAS INTERVENCIÓN ACCIÓN HUMANITARIA						
		COSTE UNITARIO	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				TOTAL
SUBPARTIDAS / FINANCIADORES	Cantidad	Coste / U	Euros	AYTO MADRID 2026	AYTO MADRID 2027 (Solo Sahel)	ONGD SOLICITANTE	OTROS APORTES	
A. COSTES DIRECTOS								
A.1. Equipos y Suministros			0	0	0	0	0	0
A.2. Personal			17.797,22 €	17.797,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.797,22 €
A.3. Viajes y estancias			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
A.4. Funcionamiento			204.425,00 €	204.425,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	204.425,00 €
A.4.1.. Actividades			204.425,00 €	204.425,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	204.425,00 €
A.4.2. Gtos. de Gestión			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			222.222,22 €	222.222,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	222.222,22 €
B. COSTES INDIRECTOS								
TOTAL COSTES INDIRECTOS				17.777,78 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.777,78 €
% de Costes Indirectos S/CD				8%	#DIV/0!			
TOTAL GENERAL				240.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	240.000,00 €
Porcentaje sobre totales				1	0			

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/07/2026 08:21:19

CSV : CB2NU2OR7O4WHKRL

